



esta Corporacion, no omita medio que este a su al
 cana para completar el todo de mandado este, o sea,
 aunque donde ahora asegura, que esto no podra tener
 efecto, sino contraviniendo las Leyes, y poniendo en Venta
 los papeles y demas bienes de Labranza, lo que no verificara
 esta Corporacion. Asi lo acordaron y firmaron S. S. de que
 yo el Secretario, Certifico =

Cortés Robles Lopez Obispo
 Navarrete Iglesias
 Ferrerillo
 Presente firmo
 Carlos Lopez
 Secretario

En la Villa de Caravaca a diez y ocho de febrero de quita ochos
 de este año, se acordó en las Salas capitulares, los señores,
 con la Certif. componente, el Ayuntamiento. Conit. de lo mismo, que residen,
 pedidos, hoy
 21 febrero de 1843. Por el Caballero Regidor D. Miguel Lopez Iglesias Recaudador
 de Contribuciones, se dijo: que en virtud a la orden del Sr.
 Intendente, fecha nueve del proximo pasado, en que
 se manda reintegrar a D. Juan Ferrerillo de mil racion
 Ferrerillo los veinte y cinco mrs. por haber vivido
 dando deudas en los años anteriores al ramo de frutos
 civiles: y en virtud a que al dar cuenta de referida orden
 en sesion celebrada en diez y seis del mismo se mandó